

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029
Fecha: 22/11/2012
Versión: 002
Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

AMABLE No. 043 DE 2015

CONTRATANTE: AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado

NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: ANDRES AVENDAÑO GIRALDO Cédula 1.053.768.950 de Manizales.

Entre los suscritos a saber: AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia, identificada con NIT Nº 900.333.837-1, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada ingeniero JULIO CESAR ESCOBAR POSADA, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N°71.780.835, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra, ANDRES AVENDAÑO GIRALDO, mayor de edad y vecino de Armenia, ingeniero electrónico, identificado con C.C. Nº 1.053.768.950 de Manizales., con domicilio en calle 10 norte # 15-23 apto. 305 de Armenia Q., quien en adelante para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para el manejo de la información requerida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Transporte, así como el acompañamiento y apoyo a la supervisión de los contratos de consultoría encargados del diseño de la estructuración técnica, legal y financiera, de la red semafórica y el sistema de control de flota del SETP, en sus componentes tecnológicos. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en virtud de lo anterior se invitó al ingeniero electrónico Andrés Avendaño Giraldo a presentar oferta. 6) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO A GERENCIA EN LA IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS DEL INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EN EL COMPONENTE OPERACIONAL DEL

Armenia de la company de la co

Para Invertir, Vivir y Disfrutar

Sistema Estratégico de Transporte Públic



Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029 Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 2 de 4

SETP Y SUS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Participar en los procesos precontractuales y contractuales para los contratos del componente tecnológico del SETP. 2) Participar en la formulación de informes solicitados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Transporte, Concejo Municipal y los entes de control. 3) Elaborar y hacer seguimiento a la programación general del SETP "PEP-POA-SETP-ARMENIA". 4) Brindar apoyo para la elaboración del Plan de adquisiciones y el flujo de Caja de la entidad. 5) Participar en la elaboración de informes y procedimientos requeridos por Planeación Municipal en el proceso de calidad, MESI y Sinergia Territorial. 6) Liderar las relaciones interinstitucionales e intercambio de información con las entidades y personas involucradas en los procesos tecnológicos para la optimización e implementación de la red semafórica y la Estructuración Técnica, Legal y Financiera para entrar en operación el sistema de control de flota del SETP. 7) Diligenciar los formatos exigidos por el BID y el Ministerio de Transporte para la presentación de reportes, unificando la información producida por la entidad. 8) Hacer parte de las mesas de trabajo con los transportadores que lidere AMABLE E.I.C.E., realizando aportes en el componente tecnológico del proyecto SETP. 9) Resolver conforme a sus competencias las observaciones y requerimientos que realicen los interesados en los procesos que adelante la entidad, brindando respuestas oportunas, claras y completas. 10) Brindar acompañamiento profesional a la gerencia en la toma de decisiones que involucren el componente tecnológico de la Red Semafórica y Control de flota del SETP. 11) Apoyar a la gerencia en la formulación de ajustes al cronograma de actividades de la entidad. 12) Asistir dentro y fuera de la ciudad de Armenia a las reuniones del Comité técnico de Aprobación o de junta directiva a las que sea convocado por la gerencia, así como a los talleres que realice la Nación para recibir y entregar información relativa al componente tecnológico del SETP. 13) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. 14) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. 15) Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 16) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por AMABLE E.I.C.E. 17) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. B. DEL CONTRATANTE: 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. 5) Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor

Comministrativo Municipal CAM, piso 5 Tel – (6) 741 71 00 ext. 123 amable@armenia.gov &

Sistema Estratégico de Transporte Público



Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029 Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 3 de 4

del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.300.000.00) incluidos impuestos, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) incluidos impuestos cada una, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. PARÁGRAFO: Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. CUARTA. PLAZO DE **EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de siete (7) meses trece (13) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA**. **MULTAS**: AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. DÉCIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y **EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registró presupuestal. DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: El seguimiento de este contrato lo ejercerá por quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 0131 del 14 de mayo de 2015, correspondiente al rubro Personal de apoyo técnico GERENCIA DEL PROYECTO Nro.

Comministrativo Municipal CAM, piso 5 Tel – (6) 741 71 00 ext. 123 amable@armenia.gov &

Para Invertir, Vivir y Disfrutar
ALCALDÍA de ARMENIA

Sistema Estantánica da Teneracata Dública



Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 4 de 4

230920. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD **SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado. VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

JULIO CESAR ESCOBAR POSADA

Gerente (E)

Contratante

ANDRES AVENDAÑO GIRALDO Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 043

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño Revisó parte jurídica: Néstor Fabián Quintero Orozco.